



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ Y POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, EL DR. JAIME GARATUZA PAYÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME Y EL C. LIC. FERNANDO DURAZO PICOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LE LLAMARÁ A LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

- I. Declara el “ITSON” a través de su representante:
 - I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una Institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
 - I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
 - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ
REVISADO



II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de su representante:

- II.1 Que el municipio de CAJEME es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya fracción II establece que tendrá facultades para aprobar de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir en las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal; principios que se corroboran en el texto de los artículos 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado; así como 2, 3 y 6 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- II.2 El LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, se desempeña actualmente como Presidente Municipal de "EL MUNICIPIO" de Cajeme, Sonora, acreditando su personalidad con la copia certificada del acta número 1 (uno), derivada de la sesión solemne del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, celebrada el día 16 de septiembre de 2021, con motivo de la instalación del Ayuntamiento de Cajeme, por el periodo Constitucional 2021-2024, así como con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Consejo Municipal Electoral, siendo además el representante legal del H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. Así también, cuenta con la autorización mediante acuerdo de cabildo número 11, contenido en el acta 3, de fecha 27 de septiembre de 2021, para que suscriba el presente convenio.
- II.3 La LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, se desempeña como Secretaria del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" de Cajeme, Sonora, acreditando la personalidad con copia certificada del Acta Numero 2 (dos), derivada de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, celebrada el día 16 de septiembre de 2021.
- II.4 Que el LIC. FERNANDO DURAZO PICOS, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Cajeme, mediante nombramiento oficial expedido por el C. Presidente Municipal con fecha 16 de septiembre de 2021.
- II.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el Palacio Municipal sito en calle 5 de Febrero esquina con Hidalgo, Código Postal 85000, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que el objeto principal de la propuesta es el de establecer una vinculación estrecha y permanente entre los dos sectores con la finalidad de llevar a cabo programas y proyectos para fortalecer el desarrollo y la mejora de la relación Institución – H. Ayuntamiento para obtener mejores beneficios para los alumnos y fuerza laboral.
- III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "ITSON" se compromete a:

- A) Facilitar instalaciones de la institución, salas de cómputo, aula magna, sala de videoconferencias, laboratorios, talleres y campos deportivos, previa solicitud por escrito y disponibilidad del área que sea requerida, siempre y cuando sean espacios que no generen un costo específico por su uso, de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, sin que interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Gestionar, de acuerdo a su capacidad presupuestal, descuentos en los servicios ofertados por la Coordinación de Educación Continua y el Centro de Idiomas, para las personas que laboran en "EL AYUNTAMIENTO", conforme a los términos que en su caso se establezcan en los convenios específicos de colaboración.
- C) Promover la participación de estudiantes para el Servicio Social y Prácticas Profesionales, siempre que cumplan con los requisitos previos que el "ITSON" solicita a sus alumnos y durante el tiempo de duración que se requiera para el término de los mismos.
- D) Facilitar en el ámbito cultural presentaciones de grupos culturales representativos, previa solicitud por escrito y disponibilidad de los mencionados grupos, siempre y cuando no se genere un costo específico por participación, de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, sin que interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- A) Ofertar espacios para los alumnos del "ITSON" para la realización de Servicio Social, Prácticas Profesionales y desarrollo de proyectos, una vez por semestre.
- B) Apoyar al "ITSON" en la orientación del alumno para la realización de la Práctica Profesional o Servicio Social.
- C) Supervisar los trabajos de los alumnos y presentar reportes cuando el "ITSON" lo considere pertinente para el seguimiento y la evaluación del programa previsto en el presente convenio.
- D) Colaborar con la participación de expertos o profesionales en conferencias dirigidas a la comunidad del "ITSON" para enriquecer la formación profesional.
- E) Coadyuvar en el Programa de Seguimiento de Egresados, proporcionando información relativa al desempeño profesional y resultados alcanzados por los alumnos del "ITSON" que colaboran en "EL AYUNTAMIENTO".
- F) Promover mediante la Bolsa de Trabajo "ITSON", las oportunidades de empleo para alumnos y egresados.
- G) Crear vínculos estrechos entre el "ITSON" y las dependencias de la Administración Pública Municipal para coordinar actividades en conjunto y en proyectos de confluencia.
- H) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", acciones para respaldar programas de desarrollo social, cultural, económico productivo y de apoyo, estableciendo convenios específicos en los cuales se ponga a disposición del "ITSON" espacios y personal de la administración para el desarrollo de dichos programas.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan:

- A) Desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos del "ITSON" la aplicación de sus conocimientos en áreas afines de su profesión durante la Práctica Profesional o Servicio Social.
- B) Colaborar en el diseño de impartición de cursos de capacitación, especialización y actualización elaborando acuerdos específicos por cada uno de ellos.





- C) Formalizar acuerdos específicos que permitan conformar equipos de trabajo entre ambas instituciones, para entender problemas tecnológicos, así como la implementación de programas de transferencia tecnológica que coadyuven al desarrollo regional.
- D) Participar en forma conjunta a través de convenios específicos de colaboración en la realización de estudios generales de pertinencia y consulta a los sectores productivos para la apertura y/o reorientación de la oferta de programas de licenciatura y posgrado que ofrece el "ITSON" a la comunidad.

CUARTA.- ENLACE DE SEGUIMIENTO. El "ITSON" designa al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico armando.murrieta@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.28, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" nombra como enlace al **Lic. Iliana Gracia Quintana**, Coordinadora de Vinculación Universitaria, con correo electrónico igracia@cajeme.gob.mx y teléfono (644) 101.04.79, para los mismos efectos.

QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que determinen las partes. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, todo derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 15 de septiembre del 2024 o hasta el que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, para lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días naturales de anticipación.



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ
REVISADO



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a una solución, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 28 días del mes de agosto del año 2023.

POR EL "ITSON"

POR "EL AYUNTAMIENTO"


DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR


LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA


DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO


LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO


MTRO. ARMANDO ALONSO MURRIETA
OSORIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL


LIC. FERNANDO DURAZO PICOS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

